

de las fichas de catálogo de incunables que permiten una identificación a base de expresar todas las características diferenciales del incunable catalogado.

El libro está, además integrado por 122 ilustraciones, muchas facsimilares, que permiten comprobar la exposición de cada una de las diferentes etapas porque han pasado códices, manuscritos e impresos a través de las épocas estudiadas.

Es de especial interés que en su estudio A. Millares Carlo dedica la necesaria atención al establecimiento y desarrollo de las artes gráficas en Hispanoamérica y Filipinas. En este sentido puede decirse que es el tratado más completo que sobre la historia del libro se ha producido hasta ahora.

JOSÉ IGNACIO MANTECÓN NAVASAL

Instituto de Investigaciones
Bibliográficas

Reglas de Catalogación Angloamericanas. Preparadas por The American Library Association. The Library of Congress. The Library Association y The Canadian Library Association. Texto norteamericano. Versión al español de Hortensia Aguayo. Asesoría y adaptación de Jorge Aguayo. Washington, D.C., Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, 1970. xix, 395. (Manuales del Bibliotecario, 7)

Ha constituido una preocupación general de todos los países y en los medios bibliotecológicos del mundo entero llegar a conseguir unas reglas catalográficas normalizadas que pudieran unificar la redacción de los catálogos de las bibliotecas para su mejor aprovechamiento por los usuarios que se ven precisados a utilizar los fondos de repositorios en diferentes naciones. Todo el proceso, de larga historia puede conocerse a través de los estudios de Gloria Escamilla publicados recientemente tanto en el *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas* como en el *Anuario de Bibliotecología, Archivología e Informática*.¹ En ambos, especialmente en el segundo, se estudian todos los problemas que una nueva codificación supone para su adopción por bibliotecas con catálogos que abarcan grandes caudales, ya registrados, y las necesarias modificaciones y adaptaciones que es preciso considerar para su mejor aprovechamiento en nuestras bibliotecas latinoamericanas. Queremos advertir que el considerable esfuerzo que recoge, en lo fundamental, las recomendaciones de la Conferencia de París de octubre de 1961, realizado por los redactores del libro que comentamos, no debe considerarse como la etapa final del propósito para la unificación de las normas catalográficas, sino como una aportación que debe ser una guía para el trabajo de los catalogadores ya que, como dice la autora que acabamos de citar al estudiar las de la AACR "se hacen evidentes normas que dejan que

¹ "Las reglas de catalogación anglonorteamericanas y la 87 Conferencia Anual de la ALA", *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*, I, 1, 1969, pp. 141-150 y x "Comentarios a las normas anglonorteamericanas de catalogación", *Anuario de Bibliotecología, Archivología e Informática*, 2^a ép., 5, 1971, pp. 11-45.

desear en lo que se refiere a su consistencia".² No vamos a hacer un análisis de los principios discutibles; nos vamos a referir a la versión en español y a la necesidad de que la misma sea revisada para que su utilización no lleve a un trabajo pesado y difícil de interpretación.

En primer lugar, reconociendo el esfuerzo considerable realizado por los traductores, es, para nosotros, evidente que la dirección de la edición incurrió en el error de no preparar este trabajo de una manera colectiva sino que le encargó a un grupo muy reducido. En trabajos análogos, la traducción de los índices de la CDU al español, se constituyó un equipo en el que intervinieron personalidades e instituciones no sólo españolas sino de diversas naciones. Cada término bibliotecológico tiene connotación distinta o matizada con variantes, en diferentes lugares, aunque hablen el mismo idioma y, por lo tanto, no puede darse una versión única, sino que deben hacerse referencias que complementen el valor de la palabra temática o clave.

Vamos a examinar algunas versiones que comprueban nuestra consideración. En primer lugar se establece, capítulo 1, p. 9, la duda entre los términos *entrada* y *asiento*. Es evidente que conduce a una indeterminación en un concepto muy interesante; creo que debe suprimirse el primer término ya que el segundo —*asiento*— tiene una antigua tradición en español y el primero se limita a una traducción excesivamente fonética del inglés. En el mismo capítulo la palabra *authorship* se vierte como *paternidad* cuando en el *Diccionario de la RAE*, se recoge la voz *autoría* como calidad y condición de autor. Con ello se hubieran evitado epígrafes como *Paternidad compartida* que se prestan fácilmente a caústicos comentarios, y no se utiliza como determinante *coautor* y se hubiera podido significar como *coautoría*.

Por otra parte, el que hemos llamado criterio fonético de la traducción se reitera en palabras como *Tracing* que se vierten como *trazado* en lugar de *registro* que es como normalmente se denominan las relaciones de encabezamientos de materia, referencias, relación de fichas secundarias, etcétera y *Collation* por *colación* que en castellano quiere decir, entre otras cosas, y con referencia a las actividades bibliológicas, confrontación o cotejo y no descripción de las características físicas del libro o material catalogado.

Se ha hecho la versión sin tener en cuenta que el original está dedicado a los bibliotecarios norteamericanos o de habla inglesa y las notas preliminares se han vertido directamente. Ellas están redactadas de acuerdo con la formación de los técnicos a los que se destinaron; pero en la versión al español debieron adaptarse a la de los bibliotecarios hispanoamericanos, para los que determinados conceptos de ciencias sociales, políticas, científicas o técnicas tienen distinto valor de uso.

Es evidente que, para ello, se debió dar mayor amplitud a la definición y debieron utilizarse mayor número de voces equivalentes y que especifican adecuadamente la materia. Nos bastará referirnos a las reglas 20-26 donde resulta difícil encuadrar determinados libros de derecho ya que los sistemas jurídicos anglosajones y latinoamericanos tienen estructuras de origen y procedimiento diferentes. Así la adopción de *ordenanzas* por *Ordinances* no es exacta ya que las *ordenanzas* en el derecho español y colonial, e incluso en la actualidad, no

² *Ibid.*, 2, p. 14.

representan las prescripciones jurídicas de carácter local, sino que incluyen disposiciones generales sobre una materia o actividad reglamentada, nos bastará citar las *Ordenanzas militares*. Por otra parte se consignan las *Cartas de fundación* y no hay la menor indicación de su forma jurídica clásica a base de Cédulas Reales, Privilegios, etcétera.

Lo mismo que en la obra original, es necesario que se llegue a una mayor precisión entre los conceptos de publicaciones periódicas y seriadas. La actual formulación induce a una confusión que, a nuestro entender, resulta pernicioso ya que la característica fundamental de las publicaciones periódicas —la periodicidad— queda como una condición secundaria en lugar de ser la principal.

Debe estudiarse la formulación de *apellidos múltiples* y su casi identificación con *apellidos compuestos*, concepto este último de gran importancia en castellano. En la regla 46B3a en el original y en la copia se considera como apellido múltiple el apellido materno de un investigador de la literatura española: Emilio Cotarelo y Mori y se recomienda que se haga una referencia al segundo apellido Mori. Cualquier catedrático de literatura española reprobaría al alumno que citara a Cotarelo como Mori.

Con los datos que anteceden se ha querido reforzar la consideración inicial de que no ha sido el más adecuado el procedimiento adoptado para hacer la versión al español. No puede ser una obra individual sino colectiva y así es posible que rinda frutos eficaces en la catalogación de las bibliotecas en español.

Por último considero preciso advertir que en la p. 238 de la traducción y 247 del original se da una extraña bibliografía de Incunables. Extraña por su exigüedad y la falta de valoración de los repertorios. En una obra como la que comentamos se debió hacer una mejor selección ya que faltan repertorios de uso imprescindible para la descripción de incunables.

JOSÉ IGNACIO MANTECÓN NAVASAL

Instituto de Investigaciones
Bibliográficas

RILA. Répertoire International de la Littérature de l'Art International. Repertory of the Literature of Art. Williamstown, Massachusetts, Sterling and Francine Clark Art Institute Library, 1973. 209 p. Comité Editorial: Verena Haas, H. W. Janson, Michael Rinehart, John Shearman, Stephan Waetzoldt.

Existen actualmente muchas fuentes de información sobre la literatura de las Bellas Artes y tratados técnicos sobre las mismas; alrededor de 300 revistas en todos los idiomas, especialmente en las disciplinas antes dichas contienen reseñas sobre libros, publicaciones periódicas, acontecimientos y artículos de historia y de crítica. A las publicaciones anteriores se agregan secciones sobre el particular, en bibliografías, catálogos de editoriales y otros medios de difusión que producen elementos dispersos y difíciles de abarcar.

Desde el año de 1971 la UNESCO emprendió una serie de publicaciones como fueron la Colección UNESCO de Arte mundial, el Catálogo de reproducciones